



DECRETO

Expediente nº: 30/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: SUBVENCIÓN NOMINATIVA APRENDE ESCUELA DE MÚSICA "ORQUESTA BATISTE MUT" . ANUALIDAD 2026

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA "APRENDE MÚSICA ESCUELA ORQUESTA BATISTE MUT "

Expte. 30/26 (129A-16/2026)

PRIMERO.- ANTECEDENTES

La Escuela de Música "Asoc. Orquesta Batiste Mut" tiene como finalidad la de enseñar a los ciudadanos del Municipio (a partir de los tres años de edad), las materias reguladas por Orden del 4 de enero de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se regulan las escuelas de música, de danza, y de música y danza. En concreto, el artículo 4 establece el ámbito de actuación que deberá comprender como mínimo las escuelas de música. Las especialidades que actualmente se desarrollan son las siguientes: musicoterapia, piano, guitarra clásica, guitarra moderna, ukelele, bandurria, laúd, mandolina, violín, viola, violonchelo, contrabajo, percusión, clarinete, flauta travesera, saxofón, trompeta, jardín musical, iniciación a la música, lenguaje musical (1º a 4º), conjunto coral, conjuntos y ensambles instrumentales y/o vocales.

Asimismo, llevarán a cabo la preparación de las pruebas de acceso para el Conservatorio de música. Además ofrece una línea específica para atender alumnado con diversidad educativa que mediante la especialidad de musicoterapia encamina hacia diversas especialidades instrumentales más acordes a sus gustos y posibilidades.

En el presupuesto municipal del ejercicio 2025, prorrogado para el ejercicio de 2026, figura consignada una subvención nominativa por importe de 40.000 euros por la actividad "Aprende música "Escuela Batiste Mut".

SEGUNDO.- Que desde la Concejalía de Educación se pretende conceder una subvención nominativa a la Escuela de Música "Orquesta Batiste Mut" , por importe de 40.000 euros, según informe sobre la justificación de la exclusividad n.º 2026-0001 de fecha 08-01-2026.





TERCERO.- Consta en el expediente la siguiente documentación, presentada en el Ayuntamiento mediante RGE de fecha 10/01/2026 número 2026-E-RE-298

A) Memoria de actividades anualidad 2026.

B) Previsión de presupuesto del 01/12/2025 al 31/12/2026. Siendo los **gastos 110.063,45.-euros**, de acuerdo con el siguiente desglose:

Previsión de sueldos del profesorado:	74.963,45.-euros
Seguros Sociales de Diciembre 2025 a Noviembre de 2026	31.500,00.-euros
IRPF (de 4º Trimestre 2025 a 3er Trimestre 2026):	1.800,00.-euros
Gastos Varios	1.800,00.-euros

Los **ingresos ascienden a 108.000,00.-euros** (dentro de estos ingresos han incluido 40.000.-euros de subvención del Ayuntamiento que consideran que van a percibir para el periodo anual).

Matriculas	11.000,00-euros
Mensualidades	57.000,00.-euros
Subvención Ayuntamiento	40.000,00.-euros

C) Declaración Responsable del Presidente con el Vº Bº del secretario, en el que se comprometa a la devolución de la cantidad percibida por el Ayuntamiento en concepto de subvención en el caso, en el que no justifique debidamente la misma en el plazo establecido al efecto.

D) Declaración del responsable de que no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre General de Subvención, determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvención. **(B.2)**

E) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones de pago y no estar incurso en ninguna prohibición para contratar. Consta certificado de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas en la Seguridad Social así como certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias **(B.2)**

F) Declaración jurada de la Presidenta de la Asociación sobre el IVA soportado.

G) Declaración del secretario de que las personas que trabajan el tiempo por el que se remunera las nóminas es íntegramente para la enseñanza en el Campello.

H) Escrito de la Presidenta de la Asociación solicitando la ampliación de la subvención hasta el 15 de diciembre de 2026.





I) Medios de publicidad con el logo de la Concejalía de Educación en la hoja de matriculación para nuevos alumnos del curso 2025-2026, renovación del curso 2025-2026, ficha de autorización de imágenes, audición de navidad y domiciliación bancaria.

J) Alumnos matriculados por especialidades y gráficos a fecha 09/01/2026. Alumnos matriculados: 210; Bajas: 21; Total alumnos: 189; Empadronados:155; No empadronados: 34.

SEGUNDO.- Forma de pago para el año 2026:

- Se establecen dos pagos: el primero del 70% se entregará una vez se haya emitido el acuerdo al respecto, de conformidad con lo dispuesto en la **base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, prorrogado para el ejercicio de 2026, en relación a la "Tramitación de aportaciones y subvenciones"**.
- El 30% restante se abonará previa justificación de las cuentas correspondientes de la **anualidad 2026**.

De acuerdo con la Ordenanza Municipal aprobada por el BOP n.º 86 de fecha 10/05/2021 establece en su artículo n.º 32.2, párrafo segundo: "... *En todo caso, deberá presentarse la justificación antes del 30 de noviembre de cada año. No obstante la fecha tope de justificación podrá ampliarse hasta el 15 de diciembre cuando estudiadas las razones que la motiven, el órgano competente estime dicha ampliación...*".

En virtud del art. 32.1 de la Ley 39/2015 Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, regula: "*La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados*".

Se ha presentado por RGE n.º 2026-E-RE-298 de fecha 10 de enero de 2026 por la beneficiaria del tenor literal siguiente:

"... *Que ante la falta a fecha 30 de Noviembre del Justificante original de pago de la Seguridad Social del mes de Noviembre de 2026 y de las nóminas originales del mes de Diciembre del 2026 del personal de la Escuela de Música, debido a que dicha documentación original no se recibe hasta ya avanzado el mes de Diciembre y por lo tanto no se puede entregar en la fecha arriba indicada...*".

SOLICITA: Que le pueda ser ampliado hasta el 15 de diciembre de 2026 el plazo de presentación de la justificación de la Escuela de Música."

Por todo lo expuesto y de acuerdo con el escrito presentado por la Asociación beneficiaria, se encuentra suficientemente justificada **la ampliación del plazo hasta el 15 de diciembre**





de 2026. No obstante las cantidades desembolsadas quedarán condicionadas al correspondiente reintegro en el caso en el que no se realice correctamente la justificación en los términos descritos a continuación.

- Para entender justificada la subvención, será necesario presentar hasta **el 15 de diciembre de 2026:**

1. Memoria anual de actividades de la anualidad 2026.
2. La justificación se realizará de conformidad con lo establecido en La Ley general de Subvenciones y Bases de Ejecución de Presupuesto y de conformidad con lo especificado en la correspondiente propuesta de la Concejalía.
3. Serán admisibles a efectos de justificación:

-Facturas que reúnan todos los requisitos contemplados en la Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto (n.º de factura, acreedor, importe, fecha de emisión...).

-Las nóminas de los trabajadores desde el 1 de enero de 2026 al 31 diciembre de 2026 (debe acreditarse el pago de las mismas, además de con el recibí firmado, con el justificante de abono, ya sea transferencia, cheque...etc. Los gastos de personal se justificará con la presentación de nóminas de los TC1.

-Seguros Sociales: TC2 de la seguridad social (Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT). De diciembre de 2025 a Noviembre de 2026.

-IRPF (del 4º trimestre de 2025 al 3er Trimestre de 2026.

-Matrículas y pagos de los alumnos a efectos de ingresos anuales de 2026.

Asimismo se presentarán aquellos ingresos de interés municipal.

-Certificado emitido por la Agencia Tributaria de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

-Certificado emitido por la Seguridad Social de estar al corriente.

Las facturas deberán ser originales y se acompañarán de las correspondientes transferencias.

El importe de la totalidad de ingresos percibidos por el beneficiario por la actividad subvencionada, incluyendo la subvención municipal no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. **Por tanto, deberá justificar más gastos que ingresos.**





Dada cuenta de la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, prorrogado para el ejercicio de 2026, en relación a la “Tramitación de aportaciones y subvenciones”, en su apartado “Condiciones de otorgamiento”, literalmente dice así:

“...//Únicamente podrá concederse el anticipo del 70% de la subvención en los siguientes casos:

a) **Subvenciones nominativas que aparecen detalladas en esta Base de Ejecución, y siempre a partir de la propuesta de la Concejalía Delegada.**

b) Subvenciones, convenios y ayudas que no determinándose su perceptor en la presente Base de Ejecución, sean concedidas durante el primer semestre del ejercicio y siempre que en el acuerdo de concesión venga establecida la forma y cuantía de anticipo, siempre con el límite del 70% del importe de la subvención...//”.

TERCERO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones será de aplicación en concreto los siguientes artículos:

- ****Artículo 2.-* Concepto de Subvención.*
- ****Artículo 3.-* Requisitos.*
- ****Artículo 8.-* La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios.*
- *Artículo 11 y 14.-Concepto de quien es beneficiario y las obligaciones del beneficiario.*

Se quiere hacer constar que una de las obligaciones que tiene el beneficiario son los medios de difusión, por lo que deberá de insertar el logo del Ayuntamiento de El Campello en la publicidad del evento a través de por ejemplo (folletos, carteles, redes sociales, nota informativa, circulares....etc).

- ****Artículo 37.-* Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este artículo de esta Ley.*
- ****Artículo 22.1.-* El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones.*
- *Artículo 22.2.- Podrán conceder de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su





dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto de Presupuesto.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

- **Artículo 31.- Gastos Subvencionables.**

CUARTO.- FUNDAMENTACIÓN ESPECÍFICA

1. **OBJETO:** El objeto de la subvención es ayudar en el mantenimiento de la enseñanza de las especialidades de música definidas en los antecedentes del presente escrito.
2. **FINALIDAD:** Fomento de las enseñanzas de música en el Municipio de El Campello.
3. **BENEFICIARIO:** Escuela de Música “Orquesta Batiste Mut”. Esta Asociación se encuentra en el registro municipal de Asociaciones con el número 19.
4. **REQUISITOS Y CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA:** Consta en el expediente el Proyecto de Actividades en el que describe la actividad, la finalidad, el presupuesto de gastos e ingresos , Declaración jurada, y declaración de que el IVA soportado no es repercutible, escrito para que se amplia la subvención al 15 de diciembre de 2026 y los medios publicitarios.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN : (B.1), (A.1)

- **Artículo 22 de la Ley:** “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En este sentido, señalar que se ha contemplado en el Presupuesto Municipal de 2025 prorrogado al ejercicio 2026, una Subvención nominativa por importe de 40.000 euros por la actividad “Aprende Escuela Música Orquesta Batiste Mut”. Consta consignación presupuestaria en la partida número operación : 20260000415 de fecha 12-01-2026 (05 32100 48900)





SEXTO. -CUANTÍA: La cuantía de la subvención es de 40.000.-euros , teniendo en cuenta que la diferencia de los gastos que son **110.063,45.-euros** y de los ingresos que ascienden a 68.000.-euros, (sin contar con los 40.000.-euros, que ha incluido como subvención del Ayuntamiento), es de **42.063,45.-euros**, por lo que los gastos superan los ingresos.

SÉPTIMO.- ÓRGANOS COMPETENTES: (A.6) (art. 21 f de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local): es competencia del Alcalde ...“ El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia...”

Por Decreto n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23, se regula la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, dado que la concesión de Subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto, por tanto, se trata de una competencia del Alcalde..”

En la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, prorrogado al ejercicio 2026, dice así : “...II A) *Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente ...II”*.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.** El plazo para la justificación de la subvención será **hasta el 15 de diciembre de 2026** previa justificación de las cuentas correspondientes a la anualidad 2026 debiendo los gastos en todo caso superar los ingresos (no podrá aportar facturas ya aportadas en el 2025 por la anterior subvención nominativa).

Según la Base 26 de las Bases Municipales de Ejecución del presupuesto de 2025, prorrogado al ejercicio 2026 en su apartado de Justificación dice así :

“...II a) Deberá aportarse una Memoria de actuación, debidamente formalizada: el beneficiario deberá dar cuenta del cumplimiento de las condiciones impuestas, actividades realizadas, resultados obtenidos y las medidas de difusión adoptadas, con el fin de que el técnico instructor del expediente informe sobre el adecuado cumplimiento de la actividad subvencionada.

b) Deberá aportarse un Memoria económica: Se compondrá esencialmente de una relación clasificada y singularizada de los gastos realizados debiendo acompañarse los documentos justificativos y una relación detallada de los ingresos. Respecto a esta última, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

El importe de la totalidad de ingresos percibidos por el beneficiario por la actividad subvencionada, incluyendo la subvención municipal no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo dispuesto en este punto, las bases de cada subvención podrán establecer cualquier otra modalidad de memoria justificativa prevista en la LGS.





c) Declaración jurada en el que se certifique que los impuestos indirectos afectos a la actividad subvencionada no son susceptibles de recuperación o compensación. En ningún caso se considerará gasto subvencionable los impuestos personales sobre la renta.

d) Los justificantes de los gastos deberán consistir en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la Asociación o entidad beneficiaria) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, debiendo reunir los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, 30 noviembre por el que se regula las obligaciones de facturación (Regulador del deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales).

Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas y de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social y un certificado del responsable de la Asociación en el que declare el tiempo que el trabajador ha sido destinado a la actividad. Los justificantes deberán presentarse numerados. Las facturas justificativas corresponderán al ejercicio en que se conceda la subvención, salvo que por razones del objeto y plazo de la subvención las facturas puedan corresponder a un ejercicio distinto.

e) El gasto deberá estar efectivamente pagado. El pago deberá acreditarse mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmada por el proveedor o perceptor, mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho...//".

El beneficiario de la Subvención **deberá justificar con facturas más gastos que ingresos.**

NOVENO. COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN

La competencia de la entidad local es propia, según el apartado m) del art. 25.2 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente:

"...El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) de promoción de la cultura..."

Vista la propuesta de resolución PR/2026/539 de 29 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la "Orquesta Batiste Mut" por la actividad Aprende Música "Escuela Batiste Mut" correspondiente a la anualidad 2026 por un importe de 40.000.-€ de conformidad con lo establecido en el presente escrito.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de justificación de la subvención hasta el 15 de diciembre de 2026, por los motivos justificados en el cuerpo del presente escrito .





TERCERO.- Autorizar y Disponer un gasto de 40.000.-€ correspondiente a la citada subvención nominativa para la Escuela de Música del Campello “Orquesta Batiste Mut”.

CUARTO.- El área tramitadora de la subvención nominativa “Aprende Música Escuela. Orquesta Batiste Mut”, incorporará la información que exige la LGS a la BDNS.

En El Campello, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

